



# Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

## RESOLUCIÓN -DE-MP-056-2013

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.**

**VISTA:** Para resolver sobre la solicitud de prórroga al Plan de Manejo número **BE-J9-125-94-II**, del sitio denominado "**EJIDOS DE GUAYAPE**", jurisdicción del Municipio de Guayape, Departamento de Olancho, presentada por el Abogado **SANTOS BENIGNO GALO GONZALEZ**, actuando en su condición de apoderado legal de la Municipalidad de Guayape.

**CONSIDERANDO:** Obra en el expediente número ICF-009-13, Solicitud de Prórroga para al Plan de Manejo número **BE-J9-125-94-II**, del sitio denominado "**EJIDOS DE GUAYAPE**", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Guayape, Departamento de Olancho, presentada por el Abogado **SANTOS BENIGNO GALO GONZALEZ**, en fecha 21 de junio del año dos mil trece, en su condición de Apoderado Legal de la Municipalidad de Guayape, argumentando que su representada no ha aprovechado dicho plan de manejo por la veda decretada bajo resolución **DE-MP-002-2008** en el departamento de Olancho para la conservación y protección de las cuencas y microcuencas.

**CONSIDERANDO:** Corre agregado al presente expediente, memorándum **RFO-MDF-073-2013** emitido la Coordinación de Manejo y Desarrollo Forestal de la Región Forestal de Olancho, en fecha diez de abril del año dos mil trece, mediante el cual establecen que se continúe con el trámite de aprobación de la prórroga solicitada, siempre y cuando la Municipalidad de Guayape presente una planificación de las actividades silviculturales a realizar en los dos años que dure la prórroga, debiendo tomar en cuenta el estrato a ser intervenido, así como las actividades de protección forestal, evaluación de regeneración y plantaciones del 3x1.

**CONSIDERANDO:** En atención a lo recomendado por la Coordinación de Manejo y Desarrollo Forestal de la Región Forestal de Olancho, específicamente en el numeral primero, el Departamento de Cuencas Hidrográficas se pronunció sobre las diligencias de mérito estableciendo lo siguiente:

1. Que dentro del plan de manejo **BE-J9-025-94-II** del sitio Ejidos de Guayape, se encuentran 7 microcuencas legalmente declaradas, haciendo un total de 3,664.7 hectáreas mismas que sirven de suministro de agua a las diferentes comunidades del municipio de Guayape, por lo que recomiendan que es técnicamente factible la aprobación de la prórroga al plan de manejo referido, siempre y cuando se excluyan las 3,664.7 hectáreas correspondientes a las siete microcuencas, de las actividades de aprovechamiento forestal y se respeten las áreas de protección hídrica establecidas en el artículo 123 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.





## Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

**CONSIDERANDO:** Obra en el expediente de mérito, dictamen técnico **DMDF-30-2012** emitido por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal mediante el cual establecen que se apruebe la prórroga solicitada por el término de dos años bajo las siguientes condiciones:

- 1) La municipalidad de Guayape deberá comprometerse a elaborar el nuevo plan de manejo por toda el área que menciona las escritura;
- 2) El nuevo plan de manejo se deberá presentar a mas tardar en el mes de julio del 2015;
- 3) El volumen máximo a aprovechar será de 3,669.72 m<sup>3</sup>

**CONSIDERANDO:** Considerando que en este caso, nos encontramos ante el cumplimiento o no de una norma contenida en un Acuerdo de la Dirección Ejecutiva del ICF, lo cual a primera vista nos orilla a dar una opinión en el sentido de que según el acuerdo 010-2013, determina que no se autorizaran prórrogas a planes de manejo ni planes operativos anuales, sin embargo al analizar este caso particular y concreto en el cual se involucra a la Municipalidad y siendo que estas tienen como propósito el desarrollo de un sistema económico-social de su jurisdicción, se hace evidente que los sujetos activos de la petición actúan bajo la égida de un interés social, y el interés social constitucionalmente prevalece sobre cualquier otro interés que como en este caso podría ser el interés del cumplimiento de una norma de carácter reglamentario.- Así mismo la Ley de Simplificación Administrativa tiene como uno de sus objetivos el de "eliminar normas innecesarias o reiterativas que obstaculizan los procesos administrativos, impidan racionalizar la prestación de los servicios públicos y alienten la ineficiencia y conductas contrarias al interés público" (art. 2 numeral 1 Ley de Simplificación Administrativa), lo cual autoriza a asumir una cierta flexibilidad con respecto a cumplir a cabalidad lo que manda el acuerdo anteriormente enunciado.

### POR TANTO

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República, Artículos 68, 69, 70, 89 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 57, 60, 62 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### ACUERDA

**PRIMERO: Aprobar** la solicitud de Prórroga solicitada por la Municipalidad de Guayape, siempre y cuando dicha Corporación se comprometa a cumplir con las condiciones establecidas en la presente resolución, en virtud de que el mismo no fue aprovechado en su tiempo por motivos de la veda decretada en dicho municipio, sin embargo, la institución en procura de cooperar con la Municipalidad de Salamá y por el bienestar social, por esta única vez se le otorgará la prórroga para que puedan realizar el aprovechamiento correspondiente siempre y cuando cumplan con las condiciones siguientes.



## Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

1. Que la Municipalidad presente el POA de toda el área objeto del plan de manejo actual, a fin de que determinen las actividades de aprovechamiento, protección, silvicultura, entre otros, que realizarán durante los dos años.
2. La municipalidad debe realizar un nuevo plan de manejo por toda el área que establece la escritura, debiendo presentarlo en el mes de julio del año 2015.
3. Que el volumen máximo a aprovechar es de 3,669.72 m<sup>3</sup>
4. Que se excluyan del aprovechamiento las 3,664.7 hectáreas que corresponden a las 7 microcuencas legalmente declaradas y que se encuentran dentro del plan de manejo de la Municipalidad de Guayape.
5. Que la Municipalidad de Guayape respete las áreas de protección hídrica establecidas en el artículo 123 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

**SEGUNDO: CONCEDER** la prórroga solicitada al plan de número **BE-J9-025-94-II**, del sitio denominado **EJIDOS DE GUAYAPE**, por un período de dos (2) años a partir de la fecha de la presente resolución. En el entendido por parte de la Municipalidad que se compromete a realizar el aprovechamiento del área en el plazo establecido en la presente resolución y de conformidad con la Ley No se le otorgará ninguna nueva prórroga

**TERCERO:** De ser necesario, el interesado debe de presentar nueva Garantía Bancaria para el cumplimiento de las normas técnicas y reglamentarias a favor del ICF.

**CUARTO:** Que la presente resolución, se ponga en conocimiento y se proceda con el trámite correspondiente en el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y en la Oficina Regional Correspondiente. **NOTIFIQUESE.-**

  
**DIRECCION EJECUTIVA**  


  
**SECRETARIA GENERAL**  


C:3/Word/mis documentos-2013/RESOLUCION Y DICTA-ICF-ASG-216-13/ARML/MGT